

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDSA

San Antonio, 24 de febrero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2020, el Informe N° 15-2020-GPP-MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 070-2020-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 025-2020-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 073-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, 103 y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, reglamentado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo que garanticen la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con Informe N° 015-2020-GPyP-MDSA de fecha 21 de febrero del 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital –CCLD, es necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamente el proceso electoral;

Que, con Memorandum N° 70-2020-GM-MDSA de fecha 21 de febrero del 2020 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a fin de emitir opinión legal al proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD 2020-2021;

Que, con Informe N° 025-2020-GAJ-MDSA de fecha 21 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante ordenanza se apruebe el Reglamento de Elecciones de los

Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD 2020-2021 del Distrito de San Antonio de Huarochiri conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal Distrital de San Antonio por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD 2020 - 2021 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD 2020-2021, el mismo que consta de 05 títulos, 46 artículos y 04 disposiciones transitorias y finales y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio www.munisanantonioghri.gob.pe.

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Karina Amador Torbi Vargas
Secretaria General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
Marisol Ordoñez Gutierrez
ALCALDESA